



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°163-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de marzo de 2026



VISTO:

El Informe N°092-2026-SGGIRS-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N°036-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Proveído N° 961-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Proveído N°092-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°130-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N°048-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, DLLGIRS), precisa que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transparencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido de limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas; agregando que la limpieza pública es un servicio público esencial y regular, que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales;

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, subraya que para el diseño de las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: a) Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; b) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.); c) Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales; d) Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales; e) Densidad poblacional de la zona atendida; f) Especificaciones técnicas del equipamiento; g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes; h) Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos; y, i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, norma que la frecuencia de recolección de residuos sólidos depende principalmente de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos generados, la segregación de fuente y recolección selectiva, condiciones meteorológicas;

Que, con Informe N°092-2026-SGGIRS-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dirigido al Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, señala que en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento, así como las disposiciones del Programa de Inversión Financiado por KFW-MINAM, se la elaborado el Plan de trabajo denominado "PLAN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", el mismo que tiene como Objetivo General: Optimizar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales en el distrito de Cerro Colorado, mediante la implementación de rutas operativas, la incorporación de nuevos equipamientos (por parte del MINAM) y la aplicación de criterios técnicos, normativos y de sostenibilidad ambiental, con el fin de garantizar una gestión eficiente, segura y adecuada a la realidad territorial del distrito;

Que, con Informe N°036-2026-GSCA-MDCC de fecha 23 de febrero de 2026 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "PLAN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505 RAM C:

Que, mediante Informe N°130-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de marzo de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, advierte que el mismo se formula para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, normas que exigen a las municipalidades garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios de limpieza pública; en el documento presentado no se contempla un requerimiento de recursos, entendiéndose que las actividades programadas se encuentran alineadas a las funciones operativas regulares y permanentes de la unidad orgánica solicitante;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°048-2026-GAJ-MDCC de fecha 16 de marzo de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "PLAN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", en los términos formulados en el Informe N°036-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros- y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se optimizará el servicio el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales, mediante la implementación de rutas operativas, la incorporación de equipamiento y la aplicación de criterios técnicos, normativos, con el fin de garantizar una gestión eficiente, segura y sostenible acorde con la realidad territorial del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "PLAN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", conforme a los términos formulados en el Informe N°036-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, si fuese el caso, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

